

TIPO: ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES  
CONTRATO: MSLT / FAISMUN - PRODIM / 006 / 2023  
EJERCICIO: 2023

### CARÁTULA DEL CONTRATO

#### CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES

PROVEEDOR: TORRES BATIZ PACIFICO S.A. DE C.V. DIRECCIÓN: HEROICO COLEGIO MILITAR NÚM. 525-A COLONIA REFORMA, OAXACA DE JÚAREZ, OAX. C.P. 68050  TELÉFONO: 951 105 52 68  RFC: TBP070130RL5	CONTRATO No. MSLT / FAISMUN - PRODIM / 006 / 2023.  FONDO III: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.  EJERCICIO: 2023  PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: COMPRA DIRECTA MENOR. FECHA DE ADJUDICACIÓN: 5 DE OCTUBRE DE 2023 FECHA DE ACTA DE ADJUDICACIÓN: 02 DE JULIO DE 2023.
--	---

DENOMINACIÓN: "COMPRA DE MOBILIARIO DE OFICINA ANAQUEL METALICO"

LOCALIDAD: (0001) SAN LORENZO TEXMELUCAN MUNICIPIO: (229) SAN LORENZO TEXMELUCAN ESTADO: (020) OAXACA

MONTO: \$ 16,240.00 (I.V.A. INCLUIDO)


ANTICIPO: \$ 0.00 (I.V.A. INCLUIDO)


PLAZO DE EJECUCIÓN:  
120 DÍAS NATURALES

INICIO:  
05 DE OCTUBRE DEL 2023

TERMINO:  
9 DE OCTUBRE DEL 2023

FECHA DE CONTRATO:  
05 DE OCTUBRE DE 2023

  
C. JESÚS MARTÍNEZ RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

  
C. MARÍA ELENA MENDOZA DÍAZ  
TORRES BATIZ PACIFICO S.A. DE C.V.  
PROVEEDOR

  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
Mpio. San Lorenzo  
Texmelucan,  
Otto. Sala de Vega, Oax.  
2023-2025

TIPO:	ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES
CONTRATO:	MSLT / FAISMUN - PRODIM / 006 / 2023
EJERCICIO:	2023

### CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO TEXMELUCAN, SOLA DE VEGA, OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JESÚS MARTÍNEZ RAMÍREZ Y SALVADOR GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO MUNICIPAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ EL "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "TORRES BATIZ PACIFICO S.A DE C.V." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ELENA MENDOZA DÍAZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y QUE CUANDO SEAN MENCIONADOS CONJUNTAMENTE SERÁN "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- a) QUE EL MUNICIPIO, SAN LORENZO TEXMELUCAN, SOLA DE VEGA, OAXACA, ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.
- b) QUE ES UN ENTE PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO Y PERSONALIDAD JURÍDICA, ESTO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 113 TERCER PÁRRAFO Y FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
- c) QUE SUS REPRESENTANTES TIENEN FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO. EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN V Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, LO CUAL ACREDITAN CON LA CONSTANCIA DE VALIDEZ DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.
- d) QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE MSL960101PN3 PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
- e) QUE REQUIERE LOS SERVICIOS "EL MUNICIPIO", PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERO DEL PRESENTE CONTRATO.
- f) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN PALACIO MUNICIPAL, SIN NÚMERO, SAN LORENZO TEXMELUCAN, SOLA DE VEGA, OAXACA, C.P. 71450.
- g) QUE TIENE LA INTENCIÓN DE CELEBRAR UN CONTRATO RELACIONADO CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES, NECESARIOS PARA MEJORAR EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO TEXMELUCAN, OAXACA. QUE LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA MENOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 88 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO 2023.
- h) QUE LA INVERSIÓN REQUERIDA PARA REALIZAR LA ADQUISICIÓN QUE SE ESPECIFICA EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES DEL PRESENTE CONTRATO FUE SESIONADO POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOS DE JULIO DEL AÑO 2023.

##### I. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- a) QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DESDE LUEGO, DE UNA BUENA INFRAESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN, ADEMÁS DE LOS ELEMENTOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, CONTANDO CON UN PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO Y CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO.



TIPO:	ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES
CONTRATO:	MSLT / FAISMUN - PRODIM / 006 / 2023
EJERCICIO:	2023

- b) QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA LEGALMENTE BAJO LAS LEYES MEXICANAS CON CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES EN LA MATERIA.
- c) QUE TIENE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES TBP070130RL5, Y QUE CUENTA CON DOMICILIO ESTABLECIDO EN HEROICO COLEGIO MILITAR NÚMERO 525-A, COLONIA REFORMA, C.P. 68050, CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, ESTADO DE OAXACA, QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- d) QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TANTO TÉCNICA COMO ECONÓMICA PARA SUMINISTRAR LOS BIENES QUE REQUIERE "EL MUNICIPIO" POR LO QUE ES SU DESEO SUJETARSE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- e) QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS JURÍDICAS MEXICANAS QUE REGULAN EN PARTICULAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE DESDE AHORA MANIFIESTA SU VOLUNTAD PARA CUMPLIRLAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A TODO ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE SE OPONGA A ESTA.
- f) QUE LOS BIENES O SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON DE SU PROPIEDAD, O NO SIÉNDOLO, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.
- g) QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD. QUE CADA PARTE CONVIENE EN PAGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES SE ESTIPULEN. ASÍ MISMO LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETAR EL PRESENTE CONTRATO A LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR EL MOBILIARIO DE OFICINA QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

- ANAQUEL (CHAROLA, POSTE Y TORNILLOS).

LO ANTERIOR CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA COTIZACIÓN.

**SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ES POR LA CANTIDAD QUE ENSEGUIDA SE DESGLOSA:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IMPORTE
4.00	PIEZA	ANAQUEL (CHAROLA, POSTE Y TORNILLOS)	\$3,500.00	\$14,000.00

IMPORTE EN LETRAS:

(DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

SUBTOTAL 14,000.00

I.V.A. 16% 2,240.00

TOTAL \$ 16,240.00

**TERCERA: PLAZO DE ENTREGA** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON TODA EXACTITUD, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DANDO INICIO CON LA ENTREGA A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y CONCLUIR UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE LA FACTURA CORRESPONDIENTE CONTANDO PARA ELLO CINCO DÍAS NATURALES.

**CUARTA:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES ACEPTANDO NO SE OTORQUE ANTICIPO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, DECLARANDO "EL PROVEEDOR" CONTAR CON CAPACIDAD ECONÓMICA PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



TIPO:	ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES
CONTRATO:	MSLT / FAISMUN - PRODIM / 006 / 2023
EJERCICIO:	2023

QUINTA: **GARANTÍAS.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL MUNICIPIO" LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO PARA QUE ESTA PROCEDA A CONSTATAR EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS Y EN SU CASO PROCEDA A PROGRAMAR LA FECHA DE RECEPCIÓN OFICIAL.

EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y FALLAS "EL MUNICIPIO" COMUNICARA DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR".

SEXTA: **AMPLIACIÓN DE PLAZO.** EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", LE FUERA IMPOSIBLE CUMPLIR CON EL SUMINISTRO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRORROGA QUE CONSIDERE NECESARIA EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD, "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y LA PROCEDENCIA DE LA PRORROGA DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN, SE HARÁN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA.

CUALQUIER FALTA DE INFORMACIÓN O DATOS INSUFICIENTES NO RELEVA A "EL PROVEEDOR" DE SU TOTAL RESPONSABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, Y NO SERÁ CAUSA DE RECLAMACIÓN ALGUNA, AUMENTO DE PRECIO Y MODIFICACIÓN AL PLAZO DE ENTREGA.

SÉPTIMA: **FORMA DE PAGO.** "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, LOS MONTOS ACEPTADOS DE LA OFERTA ECONÓMICA, EL PAGO SE EFECTUARÁ CONFORME POR MEDIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CONTRA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, EN CASO DE CORRECCIONES EN LA(S) FACTURA(S) Y/O SU DOCUMENTACIÓN ANEXA, DENTRO DE UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES "EL PROVEEDOR" REMITIRÁ A "EL MUNICIPIO" LA REVISIÓN INDICADA Y ESTE DEVOLVERÁ A "EL PROVEEDOR" PARA QUE ÉSTE LE CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO, POR LO QUE EN ESTE CASO EL PLAZO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES NATURALES INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA NUEVA PRESENTACIÓN.

OCTAVA: **MODIFICACIONES.** "EL MUNICIPIO" EN CASO DE SER NECESARIO PODRÁ DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, SUFRIR MODIFICACIONES LOS VOLÚMENES DEPENDIENDO DE LA PROBLEMÁTICA QUE EN UN MOMENTO SURJAN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O ACCIÓN, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LA MODIFICACIÓN NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL IMPORTE ORIGINAL Y DE LOS PRECIOS DE LOS BIENES SEAN IGUALES AL PACTADO INICIALMENTE.

NOVENA: **INSPECCIÓN Y PRUEBAS.** "EL MUNICIPIO" PODRÁ INSPECCIONAR Y REALIZAR PRUEBAS A ÉL BIEN O BIENES ADJUDICADO(S) A FIN DE VERIFICAR LA CALIDAD DEL (DE LOS) MISMO(S) Y SU CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES, LOS GASTOS QUE SE DERIVEN, SERÁN CON CARGO A "EL PROVEEDOR".

LAS INSPECCIONES O PRUEBAS PODRÁN REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR O EN EL LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O BIENES ADJUDICADO(S).

CUANDO EL BIEN O BIENES ADJUDICADO(S), HAYA(N) SIDO INSPECCIONADO(S) Y NO SE AJUSTE(N) A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS, "EL MUNICIPIO" PODRÁ RECHAZARLO(S) Y, EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ, SIN CARGO PARA EL PRIMERO, REEMPLAZARLO(S) O INCORPORARLE(S) LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHAS ESPECIFICACIONES.

DÉCIMA: **SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATOS.** "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ ENCOMENDAR, A UN TERCERO EL SUMINISTRO O EN SU CASO LOS BIENES QUE LE FUE (RON) ADJUDICADO(S), QUE AMPARA EL CONTRATO RELATIVO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" DESEE OPERAR EL MECANISMO DE SUBCONTRATACIÓN, DEBERÁ COMUNICARLO PREVIAMENTE, POR ESCRITO, A "EL MUNICIPIO" EL QUE RESOLVERÁ EN DEFINITIVA LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA PROPUESTA.



TIPO:	ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES
CONTRATO:	MSLT / FAISMUN - PRODIM / 006 / 2023
EJERCICIO:	2023

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA: **RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, POR CUALES QUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL PROVEEDOR":

- a) NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA.
- b) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- c) NO ENTREGA LOS BIENES MOTIVO DE ESTE CONTRATO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y EN LOS TÉRMINOS A QUE SE ALUDE EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN LA PROPUESTA QUE AL EFECTO PRESENTÓ EN EL PROCEDIMIENTO BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA MENOR, EN EL QUE PARTICIPÓ Y QUE DERIVÓ EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DEL COMPROMISO OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- e) INCUMPLE CON CUALES QUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA: **SANCIONES A PROVEEDORES.** PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE COMPRAVENTA EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE 5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN EL ENTENDIDO DE DICHA DEMORA NO PODRÁ EXCEDER DE 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA INDICADA EN LA CITADA CLÁUSULA.

ESTA PENA SE ESTIPULA POR EL SIMPLE RETRASO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" Y SU IMPORTE SE DESCONTARÁ DEL (O LOS) PAGO(S) PENDIENTE(S) POR REALIZAR A ESTE CONTRATO.

DICHA PENA NO EXCEDERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, PARA CUYO EFECTO Y LLEGADO AL MONTO Y PERIODO MÁXIMOS MENCIONADOS, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE INSTRUMENTO.

SIN PERJURIO LA APLICACIÓN DE LA PENA EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA: **INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS.** EN CASO DE QUE SURJA CUALQUIER CONTROVERSIA ENTRE "LAS PARTES" RELACIONADA CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS MISMAS ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LAS LEYES Y TRIBUNALES APLICABLES AL ESTADO DE OAXACA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIERE CORRESPONDERLES.

DÉCIMA CUARTA: **OTRAS ESTIPULACIONES.** "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODA Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, QUE SERVIRÁN DE BASE Y LOS QUE HA CONSIDERADO SUFICIENTES Y ADECUADO PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y MANIFESTÁNDOSE SABEDORAS DE SUS FINES Y ALCANCE LEGAL Y FIRMA DE PLENA CONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO TEXMELUCAN, DISTRITO SOLA DE VEGA, OAXACA, A LOS CINCO DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES, HACIÉNDOSE ENTREGA DE UN TANTO DEL PRESENTE A CADA UNO DE LAS PARTES PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.



TIPO:	ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES
CONTRATO:	MSLT / FAISMUN - PRODIM / 006 / 2023
EJERCICIO:	2023


  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
 C. JESÚS MARTÍNEZ RAMÍREZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 Mpio. San Lorenzo  
 Texmelucan,  
 Dto. Soala de Vega, Oax.  
 2023-2025

POR "EL MUNICIPIO"

  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
 C. SALVADOR GUTIÉRREZ MARTÍNEZ  
 SÍNDICO MUNICIPAL  
 Mpio. San Lorenzo  
 Texmelucan,  
 Dto. Soala de Vega, Oax.  
 2023-2025

POR "EL PROVEEDOR"

  
 C. MARÍA ELENA MENDOZA DÍAZ  
 TORRES BATIZ PACIFICO S.A. DE C.V.

  
**REGIDURÍA DE HACIENDA**  
 C. FELIX SUMANO MARCIAL  
 REGIDOR DE HACIENDA  
 Mpio. San Lorenzo  
 Texmelucan,  
 Dto. Soala de Vega, Oax.  
 2023-2025

TESTIGOS

  
**REGIDURÍA MUNICIPAL**  
 C. RUFINO MARTÍNEZ ALVAREZ  
 TESORERO MUNICIPAL  
 Mpio. San Lorenzo  
 Texmelucan,  
 Dto. Soala de Vega, Oax.  
 2023-2025

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN SON PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, FIRMADO ENTRE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO TEXMELUCAN, SOLA DE VEGA, OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JESÚS MARTÍNEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SALVADOR GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "TORRES BATIZ PACIFICO S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR LA C. MARIA ELELNA MENDOZA DÍAZ. SUSCRITO EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.